



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor de lo expuesto por V. E. á nombre de esa suprema junta en 16 del corriente al evacuar el informe que le pedí de Real orden en 13 del mismo, sobre si convendría aumentar las precauciones sanitarias respecto á la costa del Algarbe, mediante haber aparecido el cólera-morbo en algunos puntos de aquella provincia; se ha dignado resolver S. M. se haga extensivo á las procedencias marítimas de aquella lo resuelto en la disposicion 4.^a de la Real orden de 19 de Abril último, relativamente al resto de la costa de Portugal. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M., de conformidad con lo propuesto por esa junta suprema, que todos los buques guarda-costas que regresen de cruzar en cualesquiera punto de la de aquel reino, se sujeten en el caso mas favorable á una observacion por lo menos de ocho dias. De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de la junta y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1833. = El conde de Ofalia. = Sr. Presidente de la junta suprema de Sanidad.

Excmo. Sr.: Por las exposiciones que sucesivamente han dirigido al REY nuestro Señor, D. Antonio Duarte, vecino del comercio de Cádiz, encargado de la empresa de correos de la Habana, el ayuntamiento de Algeciras, y el comandante militar de marina de la misma provincia, se ha convenido S. M. de la conveniencia y aun necesidad de que se derogue la disposicion 4.^a de la Real orden de 18 de Abril último, que previene que los buques-correos procedentes de la Habana dejen la correspondencia pública en Algeciras á su tránsito para el lazareto de Mahon; pues ademas del riesgo que corre la salud pública, por ser inevitable el que tengan contacto con ellas los buques contrabandistas procedentes de la inmediata plaza de Gibraltar, no hay en aquel punto local proporcionado para el recibo de balijas y cajonería, ni menos para practicar las operaciones de penetrar las cartas y bañarlas conforme á las reglas sanitarias, atendida la misma localidad del fondeadero y su poco abrigo para los vientos del E. y SE. que frecuentemente reinan, segun con referencia al expresado comandante ha expuesto el Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de Marina. En su consecuencia se ha dignado resolver el REY nuestro Señor que los buques-correos que vengan de la Habana dejen en lo sucesivo antes de pasar á Mahon la correspondencia de que sean portadores, en la bahía de Cádiz con las precauciones establecidas, de cuyo cumplimiento se encargará aquella junta superior de Sanidad, quedando en su consecuencia revocada la referida disposicion 4.^a de la Real orden de 18 de Abril próximo pasado. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia, la de la junta, y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1833. = El conde de Ofalia. = Sr. Presidente de la junta suprema de Sanidad.

Excmo. Sr.: Hecho cargo el REY nuestro Señor de lo propuesto por esa suprema junta en 17 del presente, y enterado por las últimas comunicaciones recibidas de la Habana de que la funesta enfermedad del cólera-morbo que aflige á aquella ciudad, se ha declarado igualmente en la de Matanzas, siendo temible se propague á otros puntos de la isla de Cuba; se ha servido S. M. resolver, que quedando derogada la disposicion 2.^a de la Real orden de 18 de Abril próximo pasado, todas las procedencias de dicha isla se sujeten á las mismas precauciones sanitarias establecidas para las de la Habana, y que en su consecuencia los buques que vengan de cualesquiera de sus puertos sin ser admitidos en los del reino, sean despedidos para el lazareto de Mahon, á fin de habilitarse en él conforme á las reglas prevenidas. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, la de la junta y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1833. = El conde de Ofalia. = Sr. Presidente de la junta suprema de Sanidad.

Circular á los capitanes generales de las provincias.

El REY nuestro Señor, á pesar de lo que terminantemente se expresa en la Real orden de 25 de Marzo último para que no se permitan armas sino á los individuos del ejército, voluntarios Realistas y resguardos, y atendiendo á que la ocupacion de conducir los caudales de la Real Hacienda de D. Santiago Alonso Cordero y su sociedad bajo la denominacion de *Alonso Cordero y Francisco, hermanos*, y lo mismo los comisionados de ellos para el cobro y conduc-

cion de caudales de la referida Real Hacienda los constituye en la necesidad de tener armas, se ha servido mandar, que continúen como hasta aquí usando de las que al efecto tienen desde tiempo remoto: siendo ademas la soberana voluntad de S. M. que los capitanes ó comandantes generales les den las escoltas que pidieren para la seguridad y custodia de los mencionados caudales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1833. = Cruz.

Felicitation dirigida á S. M. por la publicacion de las actas de Cortes de 1789.

Excmo. Sr.: Luego que con la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 31 de Enero último recibí el ejemplar del testimonio de las actas de Cortes celebradas en 1789 para restablecer el antiguo método de suceder á la corona de España y dictámenes insertos en el mismo documento, lo pasé á las oficinas de Rentas, contaduría principal de Propios, comision de Liquidacion y Resguardo para que lo leyesen á todos sus subalternos, y se enterasen de unos documentos tan auténticos y preciosos; verificado lo cual se han archivado en la secretaria de esta intendencia.

Añanzado pues con todas las solemnidades legales y de antigua costumbre el incontestable derecho de sucesion establecido por la ley de Partida, sancionada por el trascurso de los tiempos y venerado por los incalificables beneficios que le debe el pueblo español, goza ya la dulce esperanza de que sentada algun dia la excelsa y tierna infanta que hoy forma sus delicias en el trono de las Berengüelas é Isabeles, tornarán aquellos siglos venturosos en que la poderosa España vió subir al mas alto grado de esplendor y de gloria su literatura y sus artes, haciendo tremolar al mismo tiempo sus victoriosas armas en las cuatro partes del mundo los régios pendones del católico Monarca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 29 de Marzo de 1833. = Excmo. Sr. = *Juan Gonzalez Bango*. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AFRICA.

Tunex 5 de Abril.

El 22 de Marzo llegó á esta rada una corbeta de guerra sarda, á cuyo bordo venia el general Nontingles, que ha sido cónsul general de Cerdeña en Smirna, en calidad de encargado de Negocios extraordinarios: despues de la curentena, vino á la ciudad y se alojó en la casa consular de Cerdeña, donde permanece.

Dícese que el Dey habia señalado el 24 de Marzo para darle audiencia: pero esta no se verificó, y parece que el mismo dia hubo comunicaciones por escrito. El 27 por la mañana fue el general Nontingles al *Bardo*: visita que ha repetido despues varias veces, pero sin trascurirse nada de las conferencias, pues jamas se ha observado tanto silencio en los negocios de los gobiernos berberiscos: lo que prueba que no es el dey quien exige los sacrificios en las pretensiones que se discute.

Solo se sabé que el general Nontingles subió al *Bardo* el 3 del corriente, y á su regreso mandó llamar á todos los sardos que residen en esta, y á los capitanes de los buques mercantes de la misma nacion que estan en la rada; y les hizo saber, que habiendo cortado sus relaciones con el dey, debian arreglar sus intereses, abreviar los cargamentos, y estar prontos para partir al primer aviso. El mismo dia salió de la rada un buque de la division sarda, sin duda con pliegos para su gobierno.

Dícese que el dey protesta que no quiere guerra con Cerdeña; pero que no puede acceder á las condiciones que le proponen. La primera, segun dicen los moros, es que se tremole la bandera sarda en el *Bardo* y en la *Goleta*, saludándola con 104 cañonazos; cosa muy humillante para S. A. Los demas artículos deben de ser mas moderados y justos, pues nada dicen de ellos los moros. Los sardos observan el mayor secreto.

El dey ha asegurado á los cónsules de Francia y de Inglaterra, que serán respetadas las personas y propiedades de los súbditos de todas las naciones amigas que se hallen en sus dominios. El de Francia, apenas supo que debia venir una division sarda de guerra á este puerto, pidió á su gobierno un buque para retirar á los de su nacion en caso necesario: y en efecto el 22 llegó una corbeta francesa que está á su disposicion. El de Inglaterra ha seguido su ejemplo, y espera por momentos un buque de Malta.

En el dia hay en rada cinco buques mayores sardos: pero entran y salen con frecuencia, de modo que la fuerza de la division varia continuamente. El 23 del pasado llegó una fragata que salió al dia siguiente, y el 26 dos navios.

Constantinopla 16 de Abril.

El embajador de Francia ha recibido dos correos de Paris, los cuales han traído pliegos de aquel gobierno, cuyo contenido es la aprobacion que el gabinete frances ha dado á las estipulaciones firmadas por el almirante Roussin el 21 de Febrero. El embajador ha comunicado al reis-effendi las instrucciones que se habian enviado desde Paris al cónsul general Mr. Mimaut.

Se dice que el reis-effendi insiste en que se lleve á efecto el convenio del 21 de Febrero; pero que el embajador se resiste á ello alegando las alteraciones ocurridas despues. Ibrahim ha aceptado por su padre los gobiernos de Siria, Damasco y Alepo; pero ha pedido ademas el distrito de Adana. Se asegura que el embajador ha aconsejado que se acceda á esto mientras que el encargado de negocios ingles era de dictámen contrario.

Los embajadores de Rusia y de Austria han declarado que sus cortes nunca se habian encargado de mediar entre el Sultan y Mehemet-Alí, y que asi se habian limitado á ofrecer socorros al primero. El Sultan se decidió á rehusarlos. El almirante Roussin encargó á Mr. de Varennes que apoyase esta contestacion de parte de la Francia; pero de repente se volvió este á Constantinopla el 14. Parece que Ibrahim ha desistido ya de su solicitud respecto de Adana, pues no se halla este gobierno entre los concedidos á Mehemet-Alí.

El Sultan ha invitado al general Mourawieff á que conserve las tropas rusas en las cercanías de Constantinopla.

Mehemet-Alí ha pedido se le ceda Adana por la riqueza de su madera de construccion. Esta circunstancia ha dado margen á que formen diversas miras los ministros de Francia y de Inglaterra. Esta última Potencia no juzga por conveniente á su política que el Egipto llegue á ser una Potencia marítima.

Si en otros tiempos hubiese llegado una Potencia á mandar en el mar Rojo, y á cubrir con sus naves el Mediterráneo, hubiera despertado toda la atencion de Inglaterra. Hace algunos años que falta de las aguas del Levante la marina inglesa, pues apenas hay en ellas algun buque. Se habla, es verdad; de que llegarán refuerzos, pero cuando todo esté decidido. Nadie sabe á qué atribuir la ausencia tan larga del embajador ingles; el papel de Mr. Mandeville se limita á sostener la política de la Francia; cosa nunca oida en otros tiempos.

Corren algunas voces acerca de una sublevacion que ha estallado en Alepo contra los egipcios. (*Gaceta de Augsburgo.*)

BAVIERA.

Munich 6 de Mayo.

El gobierno acaba de enviar refuerzos para aumentar la guarnicion de Landau: providencia muy necesaria, porque es muy creible que los polacos intentasen entrar en este pais. Ha causado aquí un gran sentimiento la noticia de que Mr. de Miez ha hecho dimision del ministerio de Hacienda. Se dice que Mr. el baron de Lerchenfeld, nuestro embajador cerca de la Dieta germanica, está destinado para reemplazar á Mr. Miez; y que en todas estas mudanzas puede haber influido el Austria.

En este momento acabamos de saber, y por buen conducto, que el gobierno bávaro no ha ratificado el tratado de comercio que se habia concluido con la Prusia. Esta noticia, si se confirma, puede muy bien descubrirnos los motivos de la dimision de Mr. de Miez. (*Diario de Munich.*)

PRUSIA.

Berlin 29 de Abril.

Los escrupulosos observadores del barómetro político aseguran haber notado que desde la mansion que hizo en esta capital el diplomático ruso el conde de Matuschewitz, el mismo que tuvo frecuentes conferencias con augustos personajes, y con los gefes del ministerio de Relaciones exteriores, conferencias en las que parece se ocuparon de los negocios holando-belgas, y mas principalmente de los de Oriente; desde esta época, pues, repetimos, ya no se trata de desarmamento, de reducciones &c. Todo al contrario, lo que aquí se advierte, y lo mismo en las provincias austriacas limítrofes, es precisamente una actividad muy grande en todas las fábricas de los proyectiles de guerra, y en las remontas de caballería.

El ministro de la Instruccion pública ha mandado se traslade á esta capital el apoderado del gobierno en la universidad de Bonn, á fin de que presencie y dé su dictámen en las discusiones relativas á los reglamentos que deben formarse para las universidades en consecuencia de los acontecimientos de Francfort. (*Diario de Hamburgo.*)

Idem 3 de Mayo.

Despues de los acontecimientos de Francfort todos los gobiernos de Alemania trabajan en la reforma de las universidades: pues aunque el atentado no se haya cometido directamente por las universidades, y que los estudiantes no hayan sido los solos alborotadores; sin embargo, las ideas que han sido la causa de tan funestos sucesos se han enseñado hace tiempo en estos públicos establecimientos, que considerados por otra parte como puntos, de reunion de jóvenes de todas clases, necesitan de constante vigilancia. Pero este negocio, como otros muchos, debe tratarse en el dia con mucha precaucion y cuidado para poder conseguir un buen resultado. Por ahora es menester contentarse con algunas disposiciones de policia. Se espera que muy pronto se publicará una Real orden prohibiendo á todos los súbditos prusianos el que frecuenten las universidades extranjeras que no presenten garantías suficientes.

Todo lo que se ha dicho en los periódicos en estos últimos tiempos acerca de que nuestros preparativos militares se aumentaban considerablemente, se puede asegurar con certeza que es falso. (*G. de Augsburgo.*)

INGLATERRA.

Londres 11 de Mayo.

La Cámara de los Comunes discutió ayer la propuesta de Mr. Thompson respecto al embargo de los buques holandeses. MM. Baring, Peel, Hogdson, Pollock & Inglis, censuraron el sistema político que el gobierno ha seguido respecto á Holanda; lord J. Russel, sir Lushington y lord Althorp procuraron defender al gobierno, y la Cámara aprobó la propuesta.

Mr. Hume pidió la lista de los embajadores y secretarios de embajada que se han enviado á Constantinopla desde Enero de 1827, y se lamentó de que

á pesar de las considerables sumas que se gastan en las embajadas, no hay embajador ingles en Constantinopla, cuando se agitan allí cuestiones de la mayor importancia. Contesta lord Palmerston que si lord Ponsomby no se ha hallado en la capital de Turquía durante las negociaciones, se debe atribuir á ocurrencias del viage; pero que siempre ha habido en Constantinopla un secretario de la embajada inglesa, que con el mayor esmero ha cuidado de los intereses de la Gran Bretaña: concluye diciendo que no halla inconveniente en presentar la lista que se pide. En vista de las observaciones de MM. Baring, Davies y Balwer retiró Mr. Hume su propuesta. En seguida se forma la Cámara en comision general para examinar el presupuesto del ejército. Se hacen algunas objeciones sobre el capitulo relativo á gastos del cuerpo de voluntarios; Mr. Hume propone que se rebajen de él 103,181 esterlinas; pero la Cámara no accede á ello por 153 votos de mayoría. (*Id.*)

Se asegura que S. M. está muy interesado en el resultado de las elecciones de Westminster. El 9 por la tarde envió á su ayudante de campo á una de las juntas para que tomase nota auténtica del número exacto de los votos.

Parece que sir John Hobhouse tiene á su favor la mayoría de los electores de Westminster contra su competidor el candidato radical el coronel Evans. De este modo los electores de Westminster engañarán las esperanzas que se habian fundado en ellos por lados opuestos. (*Globo.*)

Puede asegurarse que no se terminarán tan pronto las elecciones de Westminster, pues de 102 electores que deben dar su voto apenas lo ha verificado la cuarta parte. Vituperamos, dice el *Morning-Herald*, la violencia manifiesta que se observa en las juntas de Westminster con motivo del nombramiento de un nuevo diputado. Un pueblo libre jamas debe recurrir á tales medios, ni aun para recobrar sus hollados y perdidos derechos. La violencia indica debilidad; pero la mas detestable y criminal violencia es la que hace la multitud contra un solo individuo, aunque por su conducta hubiese llegado á merecerlo justamente. Westminster ha probado que al fin queria salir del surco en donde le tenia sumido la intriga, y en el cual se hallaba casi reducido al degradante estado de un pueblo privilegiado. Aunque todo no se haya concluido, el resultado de la votacion hasta ahora basta para probar que los electores de Westminster estan decididos á no ser los secuaces aduladores de un hombre que deja la Cámara, y que abandona su puesto en el momento en que su intervencion hubiera sido muy útil al pais. Nos parece que, cuando llegue el dia de su reeleccion, una multitud de otros individuos de la Cámara deberán ser obligados por los electores á volver á seguir su vida privada y á entrar en la oscuridad, de donde nunca hubieran debido salir. (*Albion.*)

Mr. Buckinhan tiene anunciado que para el 2 de Julio próximo presentará una proposicion concebida en estos términos: "Se nombrará una comision especial para examinar si convendrá que toda la deuda del pais se convierta en anualidades ó rentas por el tiempo y en los términos que los interesados consideren justos." (*Id.*)

Se asegura generalmente que sir F. Burdett se retirará muy pronto de la Cámara; pues tiene declarado que jamas será individuo de una corporacion en la que ya lo sea el coronel Evans, á quien no quiere tener por compañero. (*Id.*)

Se observa en la city, la mayor ansiedad acerca del plan del gobierno sobre las colonias occidentales, que fue comunicado á la diputacion por Mr. Stanley. Como se creia que este plan no se comunicaria á la corporacion general antes de mañana, suponemos que el público no sabe nada de positivo sobre este asunto.

Se ha dicho que se conceden á la compañía de las Indias occidentales 15 millones por via de indemnizacion del valor de sus negros que se pondrán inmediatamente en libertad á los que no hayan cumplido todavía 6 años de edad: á los que lleguen á la de 14 se les dedicará á aprender algun arte ú oficio, dejando á favor de sus amos las tres cuartas partes de sus ganancias, y reservando lo restante para sí. Los amos tendrán cuidado de los esclavos ancianos; y los adultos que puedan trabajar podrán comprar su libertad, y con el dinero que de esta especulacion resulte, se formará un fondo que estará á la disposicion del gobierno, y con él se pagarán ó compensarán los 15 millones de indemnizacion. (*Id.*)

Hemos sabido que el conde Harewood y el de S. Vicente, presidente y vicepresidente de la comision de las Indias occidentales, han sido delegados cerca del conde Grey para tratar de que se suspenda la discusion sobre la emancipacion de los esclavos, que debería ser el objeto de la sesion del martes próximo. En su consecuencia nos persuadimos que la Cámara de los Comunes no se ocupará en dicho dia en este proyecto del ministerio. No es posible expresar hasta qué grado llega la agitacion y desconfianza de las partes interesadas. La opinion general es que si el ministerio insiste en sostener su plan, no hay duda que la corona se expone á perder sus colonias en las Indias occidentales, ó por lo menos todas sus utilidades y ventajas. En fin, el proyecto del ministerio se considera en esta parte como una obra que debe necesariamente malograrse; pues sin conseguir la emancipacion de los negros, producirá la ruina de los propietarios, dueños de plantíos, y acreedores bajo hipotecas en las Indias occidentales. (*Courier.*)

Ya podemos asegurar que el plan presentado por Mr. Stanley á los delegados de las Indias occidentales, es muy poco favorable á los labradores y comerciantes de aquellos paises. (*Albion.*)

Nadie duda que el gefe de la legacion francesa en Constantinopla se ha dado mucha prisa para establecer la influencia de su nacion, y que ha obrado sin poderes determinando la conducta que Turquía debía observar sin consultar con sus aliados: desde entonces el ministro y la marina francesa han hecho los esfuerzos posibles para ocupar el puerto que les ha designado el almirante Roussin, mas no han conseguido el objeto. Han pedido auxilios pecuniarios para la marina, haciendo al mismo tiempo que salgan muchos buques con destino á Levante; pero estos preparativos á nadie han asustado, y mucho menos á los rusos, que ya habian tomado sus disposiciones, y que el Sultan habia recibido como sus libertadores: antes al contrario, han cobrado ánimo con el derecho de *primer ocupante*; derecho que deben á sus armas, y por el protectorado exclusivo que el Sultan les atribuía. Asi que, era de esperar que las cosas terminasen pacíficamente, porque las partes beligerantes no tenian motivo para continuar la guerra, ni las otras para empezarla.

Nosotros, que por profesion y por deber nos creemos obligados á examinar atentamente lo que pasa en Grecia y en Asia menor, siempre hemos visto con sorpresa que los gobiernos interesados en los asuntos de Turquía mirasen

con tanta indiferencia la marcha de los egipcios, y la revolucion que se debia esperar resultase de ella. Si se hubiese de juzgar por la falta de embajadores de Inglaterra y de Francia en Constantinopla, y por el silencio que sobre este asunto han guardado los gobiernos interesados en el comercio del Mediterráneo, habria motivo para creer que la accion de Konia era el primer acontecimiento de la guerra, y que este modo de concluir un drama tan extraordinario era á los ojos de la Europa occidental un incidente extraño y nuevo. Si el hecho es cierto; para qué sirve la diplomacia? para qué se gasta tanto dinero en mantener embajadores y cónsules? (*Times.*)

FRANCIA.

Paris 13 de Mayo.

El *Messenger*, despues de asegurar que un correo habia traído noticias muy interesantes de Londres; que el duque de Orleans habia tenido una conferencia con el lord Palmerston, en la cual este jóven Príncipe pudo haberse convencido de que la Inglaterra no está dispuesta á cooperar con la Francia en el negocio del Oriente, añade:

«Aun se ignora cual ha sido la resolucion de nuestro gabinete despues de recibió estas noticias, que en verdad no se esperaban; pero si se ha de juzgar por la armonía que ha reinado en la conferencia que despues tuvieron Mr. de Broglie y Mr. Pozzo-di-Borgo, parece que la Francia seguirá en lo sucesivo en el asunto del Oriente el impulso que quiera darle el Autócrata de las Rusias, ó por lo menos se impondrá la mas estricta neutralidad en esta importante cuestion, que tan de cerca toca á los intereses de la Inglaterra y á la influencia que la Francia debia ejercer despues de las gloriosas jornadas de Julio. Tales son los resultados de nuestra alianza con Inglaterra: nos arrepentiremos algun día de haberla confiado, por decirlo asi, la suerte de la Bélgica?»

«Concluiremos asegurando que continúa reinando la mas perfecta armonía entre Mr. Pozzo-di-Borgo, Mr. d'Appony y Werther, y que ayer comió con el embajador de Rusia el de Austria.» (*G. de F.*)

La *Citidiana* inserta una carta de Luis Bonaparte, hijo del que fue Rey de Holanda, y el *Nacional* otra de su tío Josef Napoleon, en las cuales, al mismo tiempo que protestan de que están muy lejos de intrigar ni elevar sus pretensiones al trono de Francia, indican tener esperanzas de que si el pueblo eligiera con libertad tendrian un gran partido. En Paris se cree que se engañan mucho uno y otro.

En prueba de lo cara que es la administracion de justicia en Inglaterra, refiere el *Noticiero*, que estos últimos dias ha costado siete guineas hacer que se castigue á un individuo que robó siete huevos: es decir, que al que se los robaron le ha costado cada huevo una guinea. (*Id.*)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 7 de Mayo.

El Presidente manifiesta que la discusion giró ayer sobre la propuesta de Mr. de Sade que faculta á todos los ayuntamientos para administrar los intereses de sus representados; sobre el artículo de la comision que divide los ayuntamientos en dos clases, y el del gobierno que sujeta las resoluciones de los ayuntamientos á la sancion del gobierno; y sobre el art. 7.º que especifica los casos en que, segun el proyecto de la comision, serian ejecutivas por derecho las resoluciones de los ayuntamientos.

La Cámara decide que prosiga la discusion sobre el artículo 6.º (*Véase la sesion del día 6.*)

Mr. Prunelle dice que sobre el artículo que ahora ocupa la atencion de la Cámara gira todo el proyecto de la comision: que dividiendo en dos categorías todas las poblaciones segun el estado en que se hallen, no ha querido establecer desigualdades, y si confesar que hay poblaciones grandes y pequeñas, y que en estas es mas dificultoso encontrar personas aptas para cuidar de los intereses del comun; sin que esto deba mirarse como una novedad, pues se prevenia en el proyecto que sobre este asunto se presentó en el año de 1829, y se admitió por la ley de 21 de Marzo de 1831, reservando al Rey el nombramiento de corregidores de los pueblos que tienen 30 ó mas habitantes, y dejando que los prefectos nombren los de aquellos que tienen menos, á cuyo principio ha adherido la comision por considerarlo mas justo y útil que dividir las poblaciones en urbanas y rurales como se ha hecho en otros proyectos.

Añade en defensa del proyecto de la comision, que es preciso que los deberes y facultades de los ayuntamientos esten en armonía con el sistema representativo: porque en estos cuerpos estriba principalmente la prosperidad del Estado, como sucede en varios países de Europa; y que por esta razon ha tratado la comision de dar á los ayuntamientos los atributos que les son necesarios, cuidando al mismo tiempo de conservar la unidad, estando muy distante de pensar en crear 370 repúblicas independientes como se ha dado á entender, así porque del contexto del mismo proyecto aparece lo contrario, como porque en Francia no pasan de 2500 las poblaciones que cuentan 30 ó mas habitantes.

Respecto al peligro de que los ayuntamientos entablen pleitos, tomen dinero á préstamo y se gobiernen á su antojo, hace ver que sus operaciones estan bajo la vigilancia de la autoridad superior, ó sujetas á la intervencion del gobierno; y por lo mismo no quedan emancipados, antes al contrario considerándolos como á usufructuarios se les deja solo el *ius utendi*, privándolos del *ius abutendi*; y con arreglo á este principio está redactado el proyecto, declarando ejecutivas las resoluciones de los ayuntamientos cuando las tomen legalmente ó esten aprobadas por la autoridad competente.

Observa que no en todo caso es benéfica para los pueblos la unidad que se quiere mantener, porque pudiendo disponer el gobierno de los fondos de aquellos, acontece que accediendo á obras costosas y de lujo que promueven los prefectos, se agotan los fondos públicos, como sucede á la ciudad de Leon, que se halla cargada con una enorme deuda de resultas de haber erigido una estatua y construido un teatro, ambas cosas de orden del gobierno y á solicitud de los prefectos, y por haber hecho un almacén para sal; obra cuyos planes y alzado aprobó la junta de obras civiles de Paris, graduando su costo en 7000 francos, y en la ejecucion subió á 1.4000 francos: que los ayuntamientos deben intervenir no solo en el empleo de las rentas de hospitales y casas de beneficencia, sino aun en los socorros ó limosnas domiciliarias; porque segun se distribuyen estos auxilios, hay alivio ó trastorno en los pueblos, y porque conviene haya una íntima dependencia entre los ayuntamientos y todo establecimiento que se

costee por los pueblos: en fin, que para la formacion de presupuestos y reparto de contribuciones quedan sujetos los ayuntamientos á lo que resuelvan los prefectos; y la comision conviene en que si se quiere lo queden á la del ministerio.

Concluye manifestando que en el proyecto del gobierno se reproducen todas las usurpaciones que en tiempo de la república y del imperio se hicieron á las facultades de los ayuntamientos, y en el de la comision solo se pretende disminuir la dependencia en que hoy los tiene el poder central.

Contesta el ministro de Comercio que los ayuntamientos forman sus presupuestos y proponen las obras que les parecen necesarias ó convenientes, y por lo mismo no es causa el gobierno de que se graven los fondos de los pueblos; pues la única intervencion que tiene en las operaciones pecuniarias de los ayuntamientos es impedir que dispongan soberanamente de los fondos del comun, de los que no son mas que usufructuarios. Conviene en que en el proyecto quedan los ayuntamientos bajo la vigilancia de los prefectos, y que estos podrán reformar las resoluciones de aquellos; pero hace notar que en algunos casos llegará tarde la reforma, y en otros será casi inútil la vigilancia y la facultad de reformar, pues los ayuntamientos saben neutralizar ó eludir el poder de los prefectos, particularmente cuando se trata de construir fuentes, teatros, edificios públicos, reparar caminos, abrir calles, enagenar bienes del comun ó adquirirlos á beneficio de este, en cuyos casos apenas basta todo el poder del ministerio para evitar dilapidaciones.

Recorre ligeramente el proyecto de la comision para demostrar que á pesar de cuanto dicen los que lo sostienen, propende á destruir la unidad, pues no siempre se manifiesta lo que se quiere, y la prudencia aconseja no rezelar de lo que se confiesa, sino de lo que se oculta bajo los términos: que para conservar la unidad es preciso limitar á los ayuntamientos de las grandes poblaciones la facultad de disponer de los fondos públicos, de tomar dinero á préstamo y adquirir á beneficio de sus comitentes; hacerles entender que los hospitales y casas de beneficencia son establecimientos permanentes y duraderos, y que debe atenderse en su administracion á lo presente y á lo futuro: finalmente, que en otros tiempos se hablaba de las franquicias y libertades municipales, mas era porque entonces no habia sistema representativo que afanzase la libertad general.

En sentir de Mr. Mauguin hay mucho que reformar en el proyecto del gobierno y en el de la comision: en aquel porque propende á aniquilar las franquicias municipales; en este porque no es mas que un resumen de la legislación antigua, sin que en todo él se encuentre una sola disposicion que satisfaga las actuales necesidades de la sociedad. Dice que muerto Federico II se estableció en Prusia un sistema municipal dando á los ayuntamientos muchas facultades que antes tenia el gobierno, como el cuidado de las escuelas, de los monumentos públicos, de las iglesias, el manejo y distribucion de sus rentas; siendo tal el poder y energía que la monarquía prusiana ha adquirido con este sistema, que ha sido una de las causas que han producido los reveses que Francia ha experimentado de cuarenta años á esta parte. Concluye diciendo que el gobierno debe tomar noticia de lo que acerca de este punto se observa en otros países, y en vista de ello presentar un proyecto en que la Cámara encuentre establecidos los límites en que se debe circunscribir.

Varios diputados piden que se proceda á la votacion: el ministro de Comercio hace presente que en el artículo 6.º del proyecto de la comision se contiene el principio fundamental que esta propone á la aprobacion de la Cámara; y por lo mismo desechado dicho artículo, lo queda tambien todo el proyecto á que corresponde.

Replica Mr. Laurence que aunque él no conviene con el parecer de la comision, pues cree que todos los ayuntamientos deben ser iguales en facultades, conoce sin embargo que en el artículo 7.º del proyecto se expresan los casos en que las resoluciones de los ayuntamientos tienen fuerza ejecutiva, y por lo mismo por desechar el artículo 6.º no se desecha el sistema de la comision. Añade que el proyecto que presenta el gobierno es una confusion perpetua, pues no se nota en él orden ni lógica, y parece que algun empleado subalterno de la secretaría se ha entretenido en los ratos ociosos en copiar rútolos de expedientes, y reunidos darles el nombre de proyecto de ley.

El ministro de Comercio dice que el proyecto del gobierno no es obra suya; pero que habiéndolo leído, ha comprendido fácilmente lo que en él se propone; mientras que para enterarse del fin á que se dirige el de la comision ha tenido que leerlo seis veces: que en materias legislativas es muy difícil inventar, y por eso los hombres mas sábios se contentan con tomar lo que existe, variando el modo de presentarlo: lee el índice y títulos de los capítulos del proyecto del gobierno para demostrar que en él hay orden y lógica; y concluye manifestando que sin trastornar el proyecto del gobierno se pueden hacer en él algunas modificaciones útiles al Estado, y que no presenten los graves inconvenientes que ofrece el sistema de la comision.

Mr. O. Barrot opina que si se desecha el artículo 6.º queda defectuoso el sistema que la comision presenta; en cuyo caso deberá volver el proyecto á la comision para que vea si le ocurre algun medio de salir de la dificultad que ofrece esta discusion.

El Presidente pone á votacion el artículo 6.º, y la Cámara lo desecha. MM. Salvette y Prunelle piden que se ponga á discusion el artículo 7.º; pero la Cámara acuerda que el proyecto vuelva de nuevo á la comision; y el Presidente levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion de 8 de Mayo.

Prosigue la discusion del proyecto de ley relativo á «la ocupacion forzada de la propiedad particular.» Leído el artículo 14, redactado de nuevo por la comision, pide Mr. Tripier que esta redaccion se modifique en los términos que él propone: el ministro del Interior manifiesta los inconvenientes que resultarán si se adhiere á esta peticion: MM. Molé, Villemain y Pontecoulant apoyan la idea de Mr. Tripier; Mr. Decazes propone otra nueva modificacion al artículo, y la Cámara lo aprueba, modificando el primer párrafo en los términos que indica Mr. Decazes, así como los siguientes hasta el 19 inclusive, en los cuales se «determinan» los documentos que han de tener á la vista los jueces para autorizar la ocupacion de un terreno ó de un edificio; los requisitos que se han de observar para poner en ejecucion dicho permiso; y el modo de apelar de las sentencias que los jueces den en negocios de esta clase.»

Se manda devolver á la comision el artículo 20 para que lo examine de nuevo; y el Presidente levanta la sesion.

Madrid 22 de Mayo.

Por las noticias de Lisboa de 17 del corriente se sabe que S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos María y su augusta Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Mafra; y por las de 18 de Badajoz se tiene también noticia de que S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian y su augusta Esposa continúan sin novedad en la Quinta de Torre del Fresno.

VARIEDADES ESTADÍSTICAS.

Precio de los principales frutos en las provincias á primeros del corriente.

ARAGON. *Alcañiz.* Trigo, á 12 rs. fanega del país: cebada á 4 id.: aceite, á 33 rs. arroba.
Barbastro. Trigo, á 12 rs. fanega del país: cebada, á 4 id.: aceite, á 32 rs. arroba: vino, á 3 rs. el cántaro.
Huesca. Trigo, á 12 rs. fanega del país: cebada, á 6 id.: aceite, á 32 rs. arroba: vino, á 4 rs. el cántaro.
Teruel. Trigo puro, á 26 rs. fanega de 9 celemines: cebada, á 13 id.: aceite, á 36 rs. arroba: vino, á 4 rs. el cántaro.
Zaragoza. Trigo, á 13 rs. fanega del país: cebada, á 6 id.: aceite, á 34 rs. arroba: vino, á 3 rs. el cántaro.
BURGOS. (En la ciudad.) Trigo, á 29 rs. fanega: cebada, á 14 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino, á 12 rs. el cántaro.
CATALUÑA. *Barcelona.* Trigo, de 60 á 72 rs. la cuartera: cebada, á 20 id.: aceite, á 370 rs. la carga: vino común, á 80 id.
 Han entrado en este puerto en todo el mes de Abril último 422 naves mercantes, y salido 446 con frutos y efectos del país.
Lérida. Trigo, de 43 á 53 rs. la cuartera: cebada, de 18 á 20 id.: aceite, de 28 á 32 rs. arroba: vino, de 20 á 24 rs. la carga.
Reus. Trigo, á 50 rs. fanega: cebada, á 19 id.: aceite, á 29 rs. arroba: vino, á 12 rs. el cántaro.
CÓRDOBA. *Carlota.* Trigo, de 25 á 36 rs. fanega: cebada, de 10 á 12 id.: aceite, de 21 á 26 rs. arroba: vino, á 32 rs. id.
Carpio y Castro. Trigo, de 26 á 30 rs. fanega: cebada, de 9 á 10 id.: aceite, de 20 á 23 rs. arroba: vino, de 13 á 14 rs. id.
Córdoba. Trigo, de 26 á 31 rs. fanega: cebada, de 10 á 12 id.: aceite, á 32 rs. arroba: vino, de 38 á 42 rs. id.
EXTREMADURA. *Talavera de la Reina.* Trigo, de 36 á 40 rs. fanega: cebada, de 15 á 16 id.: aceite, de 33 á 40 rs. la cántara: vino, de 7 á 8 rs. arroba.
Trujillo. Trigo, á 30 rs. fanega: cebada, de 13 á 14 id.: aceite, á 32 rs. arroba: vino, de 18 á 24 rs. id.
GALICIA. *Coruña.* Trigo, á 42 rs. fanega: cebada y maíz, á 30 rs. id.: centeno, á 28 id.: vino, de 12 á 16 rs. arroba, segun su calidad.
Orense. Trigo, á 50 rs. fanega: centeno y maíz, á 25 id.: vino, á 30 rs. el moyo ó carga.
Pontevedra. Trigo, á 50 rs. fanega: centeno y maíz, á 24 id.: vino, á 68 rs. carga.
Tuy. Trigo, á 60 rs. fanega: centeno y maíz, á 24 rs. id.: vino, á 68 rs. carga.
Vigo. Trigo, á 52 rs. fanega: centeno, á 20 id.: maíz, á 28 id.: vino, á 94 rs. arroba.
GUADALAJARA. (En la ciudad.) Trigo, de 42 á 44 rs. fanega: cebada, de 16 á 17 id.: aceite, de 32 á 34 rs. arroba.
Pueblos de la Alcarria. Trigo, de 32 á 34 rs. fanega: cebada, de 12 á 14 rs. id.: aceite, de 30 á 32 rs. arroba: vino, de 4 á 5 rs. id.
JAÉN. *Andújar.* Trigo, á 32 rs. fanega: aceite, á 25 rs. arroba.
Bailen. Trigo, á 34 rs. fanega: aceite, á 24 rs. arroba.
Jaén. Trigo, á 36 rs. fanega: aceite, á 27 rs. arroba.
Torrejimenó. Trigo, á 33 rs. fanega: aceite, á 26 rs. arroba.
LEÓN. *Benavente.* Trigo, de 22 á 27 rs. fanega: cebada, á 12 rs. id.: aceite, á 46 rs. arroba: vino, á 10 rs. el cántaro.
Leon. Trigo, de 28 á 37 rs. fanega, segun su calidad: cebada, de 12 á 13 id.: aceite, á 42 rs. arroba: vino, á 15 rs. el cántaro.
MÁLAGA. *Antequera.* Trigo, de 38 á 42 rs. fanega: cebada, de 14 á 16 id.: aceite, de 28 á 31 rs. arroba: vino de 20 á 40 id., segun su clase.
Coin. Trigo, de 37 á 43 rs. fanega: cebada, de 18 á 20 id.: aceite, á 28 rs. arroba: vino, á 9 id.
Málaga. Trigo, de 40 á 48 rs. fanega: cebada, de 18 á 22 id.: maíz, de 32 á 34 rs. id.
 Han entrado en este puerto 180 naves mercantes, y salido 148 id. con frutos y efectos del país.
RIOJA. *Logroño.* Trigo, de 28 á 30 rs. fanega: cebada, de 15 á 16 id.: aceite, de 40 á 42 rs. la cántara: vino, de 1 1/2 real á 2 id.
SANTANDER. (En la ciudad.) Trigo, á 42 rs. fanega: cebada á 22 id.: maíz, á 27: aceite, á 48 rs. arroba.
 Han entrado en este puerto en todo el mes de Abril último 45 naves mercantes, y salido 34 id. con frutos y efectos del país.
SEVILLA. *Santúcar.* Trigo, de 38 á 44 rs. fanega, cebada, de 20 á 21 id.: aceite, de 36 á 38 rs. arroba: vino superior, de 80 á 90 pesos de 128 cuartos la bota de 30 arrobas, y el nuevo de 20 á 30 id.
Sevilla. Trigo, á 43 rs. fanega: cebada, á 18 id.: aceite, de 29 á 31 rs. arroba.
 Han entrado en este puerto 36 naves mercantes, y salido 59 con frutos y efectos del país.
VALENCIA. Trigo, de 12 á 13 pesos de 128 cuartos el cahiz: cebada, de 4 á 4 1/2 id.: aceite, á 40 rs. vn. la arroba: vino añejo, á 15 rs. el cántaro.
 Han entrado en este puerto en todo el mes de Abril último 51 naves mercantes, y salido 56 con varios efectos y frutos del país.
Denia. Trigo, á 56 rs. fanega: cebada, á 40 rs. id.: aceite, á 28 rs. arroba: vino, de 6 á 7 rs. cántaro.
Valencia. Trigo, de 10 á 12 pesos el cahiz: cebada, de 6 á 6 1/2 id.: aceite,

á 40 rs. arroba: vino, de 16 á 17 rs. el cántaro: arroz, de 14 á 15 pesos la carga: seda en rama, de 29 á 30 rs. libra.

BOLEA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro el 5 p. 100, 00.
 Dichas id. al 4 p. 100, 39 al contado.
 Títulos al portador de 5 p. 100, 00.
 Id. id. de 4 p. 100, 39 al contado: 40 y dieziseisavo: 40 1/2 á 60 d. f. ó vol.: 40 y dieziseisavo á 60 d. f.
 Vales no consolidados, 10 1/2 y 10 1/4 al contado.
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdan, 00.	Paris 16-11 papel.	Cádiz 1/4 á 1/2 d.	Sevilla 1/2 d.
Bayona, 00.	Alicante á corto plazo 1/2 d.	Coruña 1/2 id.	Valencia id. id.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fs. 1/2 id.	Granada 1/2 id.	Zaragoza 1/2 id.
Mambu go, 00.	1/2 id.	Málaga par.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias 3/4 á 1/2.	1/2 id.	Santander 1/2 id.	
	1/2 id.	Santiago 1/2 id.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las obras de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger el tomo 16 y adelantar el importe del siguiente: continúa abierta la suscripción.
 — Los suscriptores á la traducción de las obras históricas del conde de Segur, con adiciones, notas y correcciones, dispuesta de modo que forme una obra completa de Historia Universal, por D. Alberto Lista, se servirán acudir á las librerías donde se han suscrito á recoger el tomo VII de la historia de Francia, XVII de la obra. Comprende los reinados de Felipe de Valois, de Juan y de Carlos v el Prudente; célebres los dos primeros por las derrotas que sufrieron los franceses en Crecy y en Poitiers, y el tercero por la felicidad que tuvo en sosegar los disturbios interiores del reino y en libertarlo de los Ingleses; venciendo con su sistema sagaz de hacer la guerra la superioridad militar que hasta entonces habia tenido sobre los ejércitos de Francia Eduardo III de Inglaterra. En el capítulo adicional se describe la historia de esta última monarquía desde la conquista de los normandos hasta el advenimiento al trono de la familia de Tudor durante los tres dinastías de Normandía, de Biols y de Plantagenet. Bajo esta última empezaron los Reyes de Inglaterra á conceder cartas á su nobleza: la que llaman grande, arrancada por fuerza á Juan Sintierra, dió principio á guerras civiles, fue causa de la introducción de los comunes en el parlamento, y disminuyó en gran manera el poder que los Reyes normandos habian dado á la corona. La altivez y poderío de los nobles hizo que ningun Monarca pudiese mantenerse en el trono si no tenia como el primero y tercer Eduardo y Henrique v grandes y heroicas calidades: de aqui las frecuentes rebeliones y guerras civiles, la destitucion y asesinato de los Monarcas; y en fin, la horrible lid de las casas de York y Lancaster, que duró 30 años, costó la vida á 83 príncipes de la sangre, ya en las diez batallas campales que se dieron, ya en los cadalsos, acabó con casi toda la nobleza antigua de Inglaterra, y extinguió la dinastía de Plantagenet. El intervalo de la historia inglesa comprendido en este capitulo es de cuatro siglos, desde fines del XI hasta fines del XV. Se abre nueva suscripción en favor de los que quieran recibir tomo á tomo los que van publicados, y evitar el gravamen de pagar de una vez el precio de los 18 tomos primeros. Precio de suscripción 24 rs. en Madrid y 26 en las provincias, incluso el valor de los Atlas. Se suscribe en Madrid en la librería de D. Juan Josef Escovar: calle de la Concepcion gerónima, y en la de la viuda de Paz, frente á S. Felipe el Real. En las provincias: Barcelona, en la de Gaspar; Barbastro, Lagita; Badajoz, viuda de Carrillo; Bilbao, Garcia; Burgos, Villanueva; Cádiz, Castillo; Córdoba, Berard; Cuenca, Feijoo; Granada, Aguilar; Jaen, Carrion; Jerez de la Frontera, Bueno; Leon, Delgado; Lugo, Buñet; Málaga, Quinoces; Murcia, Benedicto; Oviedo, Longoria; Pamplona, Longás; Palma (Mallorca), Guayo; Plasencia, Pis; Reus, Roca; Salamanca, Bianco; Santander, Martinez; Santiago, Rey Romero; Sevilla, Hidalgo y compañía; Tarragona, Berdeguer; Toledo, Hernandez; Tortosa, Ferreres; Valencia, Cabrerizo; Valladolid, Rodriguez; Vich, Obradors; Vitoria, Barrio; Zaragoza, Yague.
 — Los suscriptores al *Diccionario geográfico y Atlas* pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno núm. 3 con el mapa 28 (*Rusia europea*) y adelantar el importe de los siguientes: continúa la suscripción.
 — *Origen y creacion del título de Príncipe de Asturias en España*; contiene este folleto la serie cronológica de sus juras hasta la presente de DOÑA MARIA ISABEL LUISA, Hija primogénita de nuestros augustos Soberanos DON FERNANDO VII y DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON. Se vende en Madrid á real en la librería de Cuesta, y en Valencia en la de Lopez.
 — *Manual del carpintero* de muebles y edificios y del ebanista: contiene todos los pormenores relativos á estas artes segun los últimos adelantos, y una noticia muy curiosa acerca de la naturaleza de toda clase de maderas; modo de pulimentarlas, rebirlas, labrarlas, emplearlas en todo género de muebles y obras; modo de embutirlas y ensamblarlas, terminandose la obra con una coleccion de recetas probadas para imitar y colorar la madera: dos tomos en 8.º con cuatro láminas que contienen 160 figuras. Se hallarán en Madrid á 28 rs. en pasta y 24 en rústica en las librerías de Cuesta y de Sanchez: en Cádiz en la de Mortal, y en las principales librerías de las capitales de provincia con el aumento de un real en tomo.
 — *Exclamaciones de un expatriado, ó Esmeralda y Clarisa*; poema en cartas; un cuaderno en 8.º prolongado. Se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Todor; á 4 rs. en rústica.
 — *Distribucion de los premios* concedidos por el REX nuestro Señor á los discípulos de las tres nobles artes, hecha por la Real academia de S. Fernando en la junta pública de 24 de Setiembre de 1808. Contiene el *Resumen de sus actos* desde 1805 á 1808, y una oda sobre la influencia del entusiasmo en las artes, leida en la misma junta por D. Juan Nicolas Gallego, académico de honor: un cuaderno de 39 páginas.
 — *Distribucion de igualer premios* hecha por el REX nuestro Señor en la junta pública de la misma Real academia que se dignó presidir S. M. el dia 27 de Marzo de 1832. Ademas del *Resumen de las artes*, en que se da noticia de los trabajos de la academia en el espacio de los últimos 24 años, contiene este cuaderno la oracion que leyó el P. D. Josef Diaz Jimenez, académico de honor; una oda del Excmo. Sr. conde duque de Frias, y un discurso en verso que recitó de memoria el académico de honor D. Juan Bautista Arriaza: un cuaderno en folio de 298 páginas, que unido con el anterior en un volumen, se vende en el despacho de libros de la Real academia de San Fernando, calle de Alcalá, á 15 rs. en rústica.
 — Se cita, llama y emplaza á los que sean acreedores á los bienes de la testamentaria de D. Antonio Gonzalez de Vera, vecino que fue de esta corte, para que en el preciso término de 20 dias se presenten por medio de procurador, con poder bastante y la debida direccion, ante el señor teniente corregidor D. Mateo de Norzagaray y escribanía de número de D. Gervasio de Quintas á usar del derecho que oran asistirles; aprobados que pasado dicho término sin mas citarlos ni emplazarlos, les parará el perjuicio que haya lugar.
 — Por providencia del señor de Norzagaray, teniente de corregidor de esta villa, se ha señalado para junta general de acreedores á la compañía de longistas el domingo 15 de junio próximo, á las nueve y media de la mañana, en la casa en que se ha establecido, calle de Colereros, junto al Arco de S. Ginés, núm. 18, manz. 39.º. A los interesados que no concurren les parará perjuicio.
 Nota. En la penúltima columna de la Gaceta núm. 51, en la que se insertó la relacion de batos y médicos-directores de ellos; en los de Carballino y Parotavia (Galicia) léase D. Benito Sanjurjo y Mosquera, en lugar de D. Bernardo; y en los de Aragon léase Panticias en lugar de Pantiedra.